

RESOLUCIÓN NÚMERO 0758 de 15 de octubre de 2021.

Por medio de la cual se convoca al **proceso preferente de traslado**, a docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los requisitos que deben cumplirse para el traslado de docentes y directivos docentes, dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre entidades territoriales diferentes.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados “de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”

El Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, “Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las

entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las Entidades Territoriales Certificadas; El artículo segundo de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, establece que las vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente, que se desarrollará cada año de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Que de conformidad con lo estipulado por la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, realizará la convocatoria preferente de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002, que cumplan con los perfiles requeridos para la provisión de estas vacantes.

Que en estricto acatamiento a la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de los traslados ordinarios para el año lectivo 2022 en las Escuelas Normales Superiores, se encuentran incorporadas a este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA PREFERENTE. Convocar de manera **preferente** al proceso ordinario de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para la vigencia del año 2022, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. VACANTES OFERTADAS: Las vacantes definitivas de docentes y/o directivos docentes generadas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño

que se ofertan en la presente convocatoria, corresponden al reporte anual de vacantes definitivas generadas en las Escuelas Normales Superiores de Población Mayoritaria, por establecimiento educativo realizado con corte a 14 de octubre de 2021, de acuerdo a la información suministrada por la oficina de recursos humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. VACANTES DEFINITIVAS: Las vacantes definitivas para cargos docentes que se ofertan en el Proceso preferente de traslados 2021, que se efectuara para el año académico 2022, son las siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREA	CARGO
Institución Educativa Normal Superior Del Mayo_La Cruz	Matemáticas	DOCENTE DE AULA
Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón De Jesus_San Pablo	Humanidades y lengua castellana	DOCENTE DE AULA
Institución Educativa Normal Superior Del Mayo_La Cruz	Preescolar	DOCENTE DE AULA
Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón De Jesus_San Pablo	Educación Artística Música	DOCENTE DE AULA
Institución Educativa Normal Superior Del Mayo_La Cruz	Ciencias sociales	DOCENTE DE AULA
Institución Educativa Normal Superior Pio XII -Pupiales	Directivo Docente Rector	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR
Institución Educativa Normal Superior Pio XII -Pupiales	Directivo Docente Coordinador	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
Institución Educativa Normal San Carlos_La Union	Directivo Docente Coordinador	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	15 de octubre de 2021.
PUBLICACIÓN y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2021.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.sednarino.gov.co	Desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2021.
ADICIÓN O SUPRESIÓN de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021.	05 de noviembre de 2021.

Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados preferente.	Del 16 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.
Verificación de requisitos mínimos	Del 01 al 04 de diciembre de 2021
Publicación de resultados Docentes que cumplieron los requisitos mínimos	09 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m.
Reclamaciones	10 de diciembre de 2021.
Estudio de Reclamaciones	13 y 14 de diciembre de 2021
Respuesta a reclamaciones	15 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de docentes	23 de diciembre de
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Entre el 27 de diciembre de 2021 al 04 de enero 2022

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Res 017614 de 16 de septiembre de 2021, para las solicitudes de traslado individual o por permuta las que se describen a continuación:

1. Este proceso se realizará de manera digital diligenciando el formato de inscripción (disponible en la página web: www.sednarino.gov.co-enlace SAC SACV2 RADICACION-disponible desde el día 16 de noviembre de 2021). se radicará en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la secretaria de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico sednarino@narino.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma fijado en la presente resolución.
2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, tres (3) años calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.
 1. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
 2. No registrar sanciones disciplinarias en el último año por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
 3. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que desea ser trasladado.
 4. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad

del retiro forzoso, al momento de la inscripción.

5. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño. Aplica para el educador que se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
6. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para el traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente.
7. El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a paz y salvo con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.
8. Los aspirantes solo pueden inscribirse a una de las vacantes ofertadas, bien sea del presente proceso preferente de traslados para las Escuelas Normales o del Proceso Ordinario de Traslados que convoca de manera simultánea esta Entidad.

PARAGRAFO: Para el trámite de Permutas de los docentes y Directivos se aplicarán los requisitos señalados en el proceso ORDINARIO de traslados-RES-0758 de 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, los siguientes:

1. Permanencia en el establecimiento educativo: Hasta veinte (20) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio, hasta 10 años.
2. Experiencia: Hasta treinta (30) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán un (1) punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta dieciséis (16) años máximo.
 - b. Formador de docentes en una Escuela Normal o en una Facultad de Educación, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta seis (6) años máximo.
 - c. Tutor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - d. Asesor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - e. Coordinador de práctica docente, dos puntos (2) por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.
3. Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años:
Hasta diez (10) puntos.

- a. Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres (3) eventos máximo.
 - b. Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta (2) eventos máximo.
4. Título de Normalista Superior: Seis (6) puntos.
5. Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes: Hasta diez (10) puntos.
- a. Título de especialización, tres (3) puntos por cada título válido.
 - b. Título de Maestría, cuatro (4) puntos por cada título válido.
 - c. Título de Doctorado, cinco (5) puntos por cada título válido.
6. Publicaciones en educación: Hasta catorce (14) puntos.
- a. Memoria de evento académico, documento publicado que coincida con el evento. Cinco (5) puntos por cada memoria.
 - b. Publicación en revista indexada, copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación.
 - c. Publicación en revistas académicas con registro ISBN, copia de publicación. Cinco (5) puntos por cada publicación.
 - d. Libro: Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro. Siete (7) punto por cada libro.
7. Participación en grupos de investigación vigentes: Hasta diez (10) puntos.
- a. Redes de docentes: Certificación, tres (3) puntos por cada red.
 - b. Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Certificación, cinco (5) puntos por cada grupo de investigación.

PARÁGRAFO: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicará únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

PARÁGRAFO 2º: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

ARTÍCULO SEPTIMO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como producto de la aplicación de criterios de valoración de que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal

concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.”

ARTÍCULO OCTAVO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2022.

ARTICULO NOVENO. - Ordenar a la oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, realizar el acta de Cierre de postulaciones radicadas dentro del proceso preferente de traslados 2021, en la cual se señalara claramente las solicitudes que aplicaron dentro del cronograma de inscripción reseñado en la presente convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO - En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO- Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación

ARTÍCULO OCTAVO: El Rector o director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2022.

ARTICULO NOVENO. - Ordenar a la oficina de atención al Ciudadano de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, realizar el acta de Cierre de postulaciones radicadas dentro del proceso preferente de traslados 2021, en la cual se señalará claramente las solicitudes que

aplicaron dentro del cronograma de inscripción reseñado en la presente convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO - En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

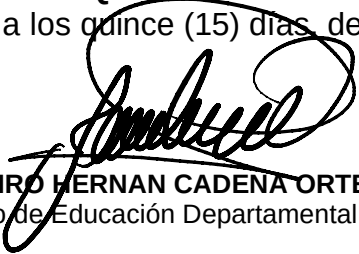
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO- Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.


JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño


Revisó: ANDRES MAURICIO BOTIA
Profesional Universitario Asuntos Legales G4


Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACON VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero SED


Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ
Profesional Universitario G2


Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
Profesional Universitario Asuntos Legales G4


Elaboró: MILENA BASTIDAS CADENA
Profesional Universitario G2